



MEG

**FORMALIZA POSTULACIÓN INADMISIBLE,
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO DE FOMENTO DEL ARTE EN LA
EDUCACIÓN, CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N°

0390 *17.02.2015

VISTO:

Estos antecedentes: Memorándum N° 25.1/216 de la Jefatura (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 11 de febrero de 2015, que solicita resolución que declare inadmisibile al proyecto que se indica; y correo electrónico con información del responsable del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país. A través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, entre otras, son funciones de este Consejo establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.

Que, para el cumplimiento de estos objetivos, se contempla el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en adelante FAE, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística, el cual se ejecutará conforme a la Resolución Exenta N° 889, de 2.006, del Consejo Nacional de Cultura y las Artes.

Que, conforme a los criterios y objetivos antes señalados, se dictó la Resolución Exenta N° 2.946, de fecha 21 de agosto de 2.014, de este Servicio, que aprueba las Bases del Concurso Público de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2.015.

Que, que en virtud de lo establecido en las bases concursales, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso, por lo que en caso de constatarse algún incumplimiento en la etapa de admisibilidad, la postulación será declarada inmediatamente inadmisibile.

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, se constató que el Proyecto "Música Latinoamericana Sinfónica Orquestada para la Región del Biobío", Folio 99.319 del postulante Fundación Educación para el Desarrollo, R.U.T. 65.061.296-5, en la Línea "Proyectos de educación artística en establecimientos educacionales", modalidad Desarrollo Artístico, no presenta la documentación requerida para la Línea mencionada, quedando inadmisibile.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta 889 de 2.006 del Consejo Nacional de Cultura y las Artes y sus modificaciones posteriores y en la Resolución Exenta N° 2.946, de 2.014, que aprueba las Bases del Concurso del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2.015, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisión del proyecto Folio N° 99.319, denominado “Música Latinoamericana Sinfónica Orquestada para la Región del Biobío”, presentado por el postulante Fundación Educación para el Desarrollo, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Arte en la Educación, Convocatoria 2015, en conformidad a los siguientes argumentos:

Folio	Nombre Proyecto	Nombre Responsable	Observaciones
99.319	Música Latinoamericana Sinfónica Orquestada para la Región del Biobío.	Fundación Educación para el Desarrollo	Postulante no presenta documentación requerida en la Línea 1, como se solicita en las bases de postulación, esto es: a) Copia de Resolución Mineduc de reconocimiento de “Escuela Artística” b) Copia de Resolución Mineduc de implementación de modalidad “Artística Diferenciada” c) Copia de Proyecto Educativo Institucional (PEI), destacando donde hace referencia a la educación artística.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución de la presente resolución, adjuntando copia íntegra de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. .

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOCELYN ANDURANDEGUY
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



DAO/DHS

Resol. 04/103

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento Ciudadanía y Cultura, CNCA (con copia al digitador de Transparencia Activa)
- Área de Educación, CNCA
- Departamento Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA:
- Postulante: correos electrónico: [REDACTED]